



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.U.T. 15033-2013

Resolución Directoral

N° 029 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 26 MAR 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 15033-2013 de fecha 07 de Diciembre del año 2011, el Presidente de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, solicita en vías de regularización Licencia de uso de agua del Bloque de Riego Zapan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca.

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante 05 años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros.

Que, el artículo 65° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que el objeto del derecho de uso de agua, comprende la actividad y el lugar en que se hace uso del agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de uso de agua, establece que los usuarios que no se acogieron al beneficio del PROFODUA y que continúan utilizando el agua de manera pública y pacífica, podrán regularizar su licencia de uso de agua presentando a la administración local de agua una solicitud acompañada de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos: El plazo máximo para la solicitud es de 02 años;





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 504-2012, prorroga el plazo por 05 años para solicitar el Otorgamiento de la Licencia de uso de agua en vías de regularización y la primera disposición complementaria transitoria, señala que los usuarios que no se acogieron al PROFODUA y que se encuentran comprendidos en un mismo bloque de riego podrán solicitar sus respectivas licencias en vías de regularización en una sola solicitud que deberá ser presentada por el Presidente de la Organización al cual pertenecen;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 041-2004-AG establece los requisitos para la formalización de los derechos de uso de agua;

Que, el Presidente de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, solicita licencia de uso de agua en vías de regularización de los usuarios del bloque de riego Zapan para lo cual presenta una sola solicitud acreditando de manera individual que cada uno de los usuarios cumple con los requisitos que exige el artículo 4° del D.S. 041-2004, dicha solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 099-2005-AG- ATDR/CHRL de fecha 02 de Febrero del año 2005 se le asigna al Bloque de Riego Zapan, un volumen de hasta 536.2500 MMC en la cabecera del bloque, aguas proveniente del Río Chillón;

Que, en ese contexto, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico N° 031-2013-ANA-AAA-CF/SDARH/RFB, concluye:

- a) Que el procedimiento es viable técnicamente, y que se debe otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización para 07 predios de una extensión de 5.2798 has bajo riego y un volumen anual de agua de hasta 86,302.3046 m³ en la cabecera del Bloque de riego Zapan, de la Comisión de Regantes de Zapan de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 030-2013-ANA-AAA.CF/AL de fecha 21 de Marzo del año 2013, con el visto de la Sub- Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-Agеста Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización a 19 predios pertenecientes al Bloque de Riego Zapan, de la Comisión de Regantes Zapan perteneciente a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, fuente de agua proveniente del Río Chillón, cuenca hidrográfica del mismo nombre para una extensión de 5.2798has bajo riego, como se detalla en el cuadro:





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

N°	Ubicación Predial			Datos del Predio			Datos del Administrado		Área Bajo Riego (ha)	Vol. de Agua. Sup. Otorgado de hasta (m³)
	Dpt o.	Prov.	Dist.	Nombre de Fuente	Cod. Cat N°	Nombre de predio	Nombre del Titular / Razón Social	DNI/RUC/ C.E		
01	LIM A	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	RIO CHILLON	00498.02	PARCELA 11	ALVA HUERTA ANGELICA ISABEL Y ESPOSO	10535302	1,5000	24 518,6289
02	LIM A	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	RIO CHILLON	00498.01	PARCELA 11	CERNA ALCANTARA MARCELO	09623931	0,1000	1 634,5753
03	LIM A	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	RIO CHILLON	00498.04	PARCELA 11	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA J P S.A.C.	20513843 004	1,9311	31 565,2829
04	LIM A	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	RIO CHILLON	009282	LA VIÑA	JANAMPA RISCO ALEJANDRO	43435666	0,3237	5 291,1201
05	LIM A	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	RIO CHILLON	009283	LA VIÑA	JANAMPA RISCO DE CANCHANYA MARIA VICTORIA	15291429	0,3452	5 642,5538
06	LIM A	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	RIO CHILLON	00013.01	LA VIÑA	JANAMPA RISCO DE MORALES MARGARITA EMILIA	15292833	0,2298	3 756,2539
07	LIM A	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	RIO CHILLON	00498.03	PARCELA 11	MORENO VILLANUEVA ELADIO LUCIO Y OTRA	09547101	0,8500	13 893,8897
TOTAL									5,2798	86 302,3046

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la administración Local de Agua Chillón – Rímac - Lurín, inscribiendo la Licencia en Bloque otorgada por este mismo acto;

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios a los que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la Resolución Directoral conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
 Director (e)

C.C.
 ANA
 JUCH
 C.C.R.R.Y
 USUARIOS
 Archivo